



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

03 MAY 2021

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 076 / VISTOS: Los antecedentes: la Constitución del Derecho Real de Usufructo, suscrito con fecha 26 de abril de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y el Cuerpo de Bomberos Viña del Mar, y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, la Constitución del Derecho Real de Usufructo, celebrado entre la I. Municipalidad de Concón y el Cuerpo de Bomberos Viña del Mar, y, suscrito con fecha 26 de abril de 2021, la cual es del siguiente tenor:

CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

A

CUERPO DE BOMBEROS VIÑA DEL MAR

En Concón, República de Chile, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Río de Oro número setecientos ochenta, comuna de Concón, comparecen por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por otra parte, el **CUERPO DE BOMBEROS VIÑA DEL MAR**, Rut número ochenta y un millones ochocientos quince mil novecientos guion cinco, representado legalmente por

don **RICARDO IGNACIO BARCKHAHN RUBIO**, chileno, [REDACTED], Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Valparaíso número setecientos noventa y uno, comuna de Viña del Mar, en adelante también "La Usufructuaria"; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concón es dueña del inmueble individualizado como LOTE N°39, ubicado en el Fundo Concón Alto, comuna de Concón, Provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso, individualizado en el Plano de Subdivisión agregado con el N°2346 en el registro de documentos de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año dos mil siete, cuyas medidas, superficie y deslindes particulares que consigna el precitado plano son los siguientes: **NORTE**, en ochenta y ocho metros con lote cuarenta; **SUR**, en ochenta y uno coma cuarenta metros con lote treinta y ocho; **ORIENTE**, en sesenta coma sesenta metros con otro propietario; y, **PONIENTE**, en sesenta metros con camino público. Superficie aproximada de cinco mil ciento sesenta metros cuadrados. La propiedad antes individualizada fue adquirida por la Ilustre Municipalidad de Concón por compra a don Jorge Alberto Muencke Schneidewind, según consta en escritura pública de Compraventa, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante don Patricio Andrés Asun Fuentes, Notario Suplente del Titular de Concón. La inscripción de dominio rola a fojas sesenta y dos a fojas sesenta y dos vuelta, número sesenta y uno del Registro de Propiedad del año dos mil diecisiete del Conservador de Bienes Raíces de Concón. El Rol de Avalúo corresponde al número cinco mil quinientos seis guiones treinta y nueve.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Concón otorga en usufructo una porción equivalente a una superficie de dos mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados del inmueble individualizado en la cláusula precedente al Cuerpo de Bombero de Viña del Mar, quien la recibe a su entera satisfacción en las condiciones que se expresan en las cláusulas

siguientes, por medio de su representante. Lo anterior, fue autorizado por medio del decreto alcaldicio número setecientos cuarenta y cuatro, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, previo pronunciamiento del H. Concejo Municipal que arribó al acuerdo número cincuenta y siete, adoptado en la sesión ordinaria número ocho, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra f) de la Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicho acuerdo fue sancionado mediante el decreto alcaldicio número seiscientos treinta y tres, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

TERCERO: El objeto del otorgamiento del derecho real de usufructo consiste en que la porción de terreno entregada sea destinada por la usufructuaria para el establecimiento de una Brigada Rural y posterior Compañía de Bomberos, con la finalidad de atender los requerimientos de los vecinos del sector en relación a los riesgos de incendios.

CUARTO: Queda expresamente prohibido a la usufructuaria traspasar a cualquier título el usufructo a terceros, o su utilización en actividades lucrativas, o para fines habitacionales, comerciales o cualquier otro diverso al señalado en la cláusula que antecede.

QUINTO: La nuda propietaria queda liberada de todo tipo de responsabilidades frente a las construcciones e instalaciones que se hagan en la porción de terreno por parte de la usufructuaria. De igual forma queda liberada de toda obligación de restituir bienes o valores al término del usufructo o de responsabilidad por perjuicios eventuales que pudieren experimentar tales bienes, cualesquiera sean la naturaleza de los perjuicios o sus causas.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación y mantención de la porción del predio serán de cargo exclusivo de la usufructuaria. Serán también de cargo de la usufructuaria el pago de todos los derechos por concepto de aseo, alcantarillado y otros a que pueda estar afecto la parte del terreno otorgado en usufructo.

SÉPTIMO: La duración del usufructo es por un periodo de **treinta años**, contados desde la fecha de la firma de la presente escritura. Al término de este plazo la usufructuaria deberá restituir la porción del predio a la Ilustre Municipalidad de Concón, salvo que, en su oportunidad, previo pronunciamiento favorable del H. Concejo Municipal, y cumpliendo con las demás formalidades legales respectivas, se acuerde la renovación u otorgamiento de un nuevo usufructo por el periodo que las partes estipulen.

OCTAVO: El destino del inmueble a otros fines que no sean estrictamente para los propios de la institución, destinarlo a fines habitacionales o comerciales o facilitarlo a cualquier título para la ejecución de actividades lucrativas por parte de terceros, o no pagar los gastos y derechos a que alude la cláusula sexta, constituyen condiciones que de verificarse confieren el derecho a la Municipalidad de Concón para poner término en forma anticipado al usufructo.

NOVENO: Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con competencia en la comuna.

DÉCIMO: Por el presente instrumento, y como fundamento del otorgamiento del derecho real de usufructo al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar, se deja establecido que la I. Municipalidad de Concón, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Concón. Además, el Municipio, en el ámbito de su territorio, desempeña funciones relacionada con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe. En este sentido, la usufructuaria puede contribuir con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones y satisfacción de las necesidades antes señaladas, justificando de esta manera el otorgamiento del usufructo.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y cancelaciones correspondientes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con la Escritura Pública de Constitución del Derecho Real de Usufructo respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LUCIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Delegación Municipal Rural.
7. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

**EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS**

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.04.29
16:19:01 -04'00'